



**ACUERDO GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.  
–Dirección de Catastro del municipio de Apan, Hidalgo.**

**MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO**, con fundamento en el último párrafo del artículos 25 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, 61 y 71 fracciones I y LIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 5, 17, párrafo segundo y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 59 y 60 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 13, fracción III de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, y

**CONSIDERANDO**

Que, el catastro es un inventario preciso y detallado de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en una demarcación territorial determinada; juega un papel fundamental en la gestión territorial y en la administración pública, debido a su multifuncionalidad y a su capacidad para satisfacer diversas necesidades. Este sistema no solo permite la identificación y localización de bienes inmuebles, sino que también se utiliza para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación, entre otros. La importancia de un catastro eficiente radica en su capacidad para proporcionar información precisa y actualizada sobre propiedades.

Que, el desarrollo del catastro en México depende de la disponibilidad y actualización constante de datos catastrales, que incluyen información sobre la propiedad, la ubicación, las características físicas de los predios y los propietarios. Datos que son esenciales para asegurar que cumpla los objetivos de recaudación fiscal, planificación urbana, distribución de recursos y diseño e implementación de políticas públicas.

Que, las Directrices Internacionales sobre Planificación Urbana y Territorial (ONU HABITAT) establecen que la planificación urbana y territorial puede definirse como un proceso de adopción de decisiones encaminadas a materializar objetivos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante el desarrollo de visiones, estrategias, planes de carácter espacial, aplicación de principios e instrumentos normativos, mecanismos institucionales y de participación, así como de procedimientos reglamentarios.

Que, el instrumento de mérito establece la aplicación de las directrices internacionales sobre la descentralización y el fortalecimiento de las autoridades locales como un elemento catalizador para el desarrollo y las reformas institucionales y normativas a nivel nacional para empoderar a las autoridades locales y mejorar la gobernanza.





Que, la Comisión de las Naciones Unidas para la Cartografía, a través de sus resoluciones, promueve el desarrollo de sistemas catastrales en los países miembros, con el objetivo de apoyar la gestión de la tierra, la planificación urbana y rural, la gestión de recursos naturales y la seguridad jurídica.

Que, los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, acordaron en el marco de la Asamblea General del 2018, mediante su resolución de Fortalecimiento de la Democracia AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18), hacer un llamado para profundizar esfuerzos en la reducción del subregistro de propiedades y la actualización del catastro y registro.

Que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomentan la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia;

Que, la Guía Interamericana de Formalización Predial y Catastro Urbano establece recomendaciones, con las cuales se responde a los mandatos establecidos en las Resoluciones de Fortalecimiento de la Democracia que buscan la reducción del subregistro de propiedades y la actualización del catastro y registro.

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el documento Mejores prácticas registrales y catastrales en México señala que una modernización efectiva en los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad, necesariamente requiere reformas a los instrumentos legales.

Que, el 15 de abril de 2025, fue publicado el *“Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización”*, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que en sus artículos 25, párrafo décimo y PRIMERO Transitorio se establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que, el 16 de julio de 2025, fue publicado el *“Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos”*, en el Diario Oficial de la Federación; es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.





Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que, conforme el artículo 85 de la Ley referida, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que, en término de lo previsto en los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, como Autoridad Nacional, generó un modelo de simplificación administrativa que contempla la reducción de requisitos y tiempos de resolución, con el objetivo de lograr la eliminación de barreras burocráticas para el bienestar social. Por ello, se intervienen los trámites que a continuación se enlistan, al considerarse burocráticos por contener requisitos documentales que complican la realización de los mismos.

Que, con el objeto de realizar mejoras en la regulación normativa del Catastro del Municipio de Apan, Hidalgo, se realizó una reducción de la carga regulatoria y plazos máximos de respuesta, toda vez que contaba con 6 trámites catastrales, los cuales se reacomodaron implementando 4 trámites con 4 modalidades; de igual modo, contaban con un total de 26 requisitos, por lo que, con la intervención de revisión y reestructuración basado en el Modelo Nacional de Homologación, se redujo a 18 requisitos, así como, los tiempos de espera se redujeron a 19 días hábiles, lo cual impacta de manera positiva no sólo a la modernización de los Catastros, sino a la experiencia de las personas usuarias al realizar trámites en las diversas dependencias de Gobierno, encontrándose con procedimientos más sencillos y eficaces que garantizan un acceso real a trámites y servicios ofertados por las autoridades competentes.





Por lo antes expuestos, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

Dirección de Catastro del municipio de Apan, Hidalgo.		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Avalúo Catastral	5 días hábiles
2	Traslado de Dominio	3 días hábiles
3	Clave Catastral	5 días hábiles
4	Certificado de No Adeudo	3 días hábiles
5	Certificado de Valor Fiscal	3 días hábiles

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

Dirección de Catastro del municipio de Apan, Hidalgo.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Avalúo Catastral	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Copia de tarjeta de pago predial al corriente</li><li>2. Copia de pago de agua corriente.</li><li>3. Fotografía de fachada del predio e interior en la construcción. Copia de constancia de situación fiscal en caso de ser empresa.</li></ol>





2	Traslado de Dominio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de Tarjeta Predial al Corriente.</li> <li>2. Copia de Avalúo Catastral.</li> </ol>
3	Certificado de No Adeudo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de la Tarjeta Predial al Corriente.</li> </ol>
4	Certificado de Valor Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de Traslado de Dominio.</li> </ol>

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

<b>Dirección de Catastro del municipio de Apan, Estado de México.</b>			
<b>No</b>	<b>Nombre del trámite</b>	<b>Mejora implementada</b>	<b>Requisitos después de intervención</b>
1	Avaluo Catastral	<p>Se modifica la denominación para quedar como: <b>"Solicitud de Avalúo"</b></p> <p>-Estar al corriente del pago del impuesto predial y servicio de agua.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de solicitud</li> <li>2. Acreditación de la personalidad</li> <li>3. Escritura pública del predio</li> <li>4. Pago de derechos</li> <li>5. Plano Georeferenciado con coordenadas UTM</li> </ol>
2	Pago impuesto predial	<p>Se fusionan los trámites 2 y 3 en uno solo para quedar como: <b>"Solicitud de Actualización de datos catastrales"</b></p> <p>Con la modalidad:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escritura pública del predio</li> <li>2. Pago de derechos</li> </ol>





3	Traslado de Dominio	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pago impuesto predial</li><li>• Traslado de Dominio</li></ul> <p>En caso de aplicar</p> <p>-Estar al corriente del pago del impuesto predial</p>	
4	Clave Catastral	<p>Se modifica la denominación para quedar como:</p> <p><b>“Solicitud de Inscripción de predio y asignación de clave catastral”</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Formato de Solicitud</li><li>1. Acreditación de la personalidad</li><li>2. Escritura pública del predio</li><li>3. Pago de derechos</li></ol>
5	Certificado de No Adeudo	<p>Se fusionan los trámites 5 y 6 en uno solo para quedar como:</p> <p><b>“Solicitud de Certificación de información catastral”</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Formato de Solicitud</li><li>2. Pago de derechos</li></ol>
6	Certificado de Valor Fiscal	<p>Con las modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificado de Valor Fiscal</li><li>2. Certificado de No Adeudo</li></ol> <p>Para la modalidad de Certificado de No Adeudo:</p>	<p>Para la modalidad de Certificado de Valor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Escritura pública del predio</li></ol>





		-Estar al corriente del pago del impuesto predial	
--	--	---	--

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Oficial del municipio de Apan, Hidalgo.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Dirección de Catastro del Municipio de Apan, Hidalgo, deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección de Catastro del Municipio de Apan, Hidalgo no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

**TERCERO.** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

**CUARTO.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

**QUINTO.** La Dirección de Catastro del Municipio de Apan, Hidalgo, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.





**SEXTO.** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección de Catastro del Municipio de Apan, Hidalgo, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente, así también incumplir en el plazo máximo para resolver el trámite. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Dirección General de Catastro del Municipio de Apan, Hidalgo deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Municipio de Apan, Hidalgo a los XX días del mes de XXXX. Presidenta Municipal de Apan, Hidalgo. María Zorayda Robles Barrera.- Rúbrica.

